Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán en todo caso los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Segundo. Al objeto de acreditar, previamente al cobro de la subvención, estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y esta Comunidad Autónoma, las personas interesadas podrán acompañar a sus solicitudes de ayudas los modelos de autorización que figuran como Anexos 1 y 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, en la redacción dada por la de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003).

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y procediendo establecer para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas,

R E S U E L V O

Primero. Se establece para el año 2005 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Al objeto de acreditar, previamente al cobro de la subvención, estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y esta Comunidad Autónoma, las personas interesadas podrán acompañar a sus solicitudes de ayudas los modelos de autorización que figuran como Anexos 1 y 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, en la redacción dada por la de 16 de diciembre de 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de noviembre de 2004, por la que se cesan miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

El Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, regula en el artículo 73 la composición del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva y la designación de sus nueve miembros, los cuales son nombrados por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, tres a propuesta de las Federaciones Deportivas Andaluzas, uno a propuesta del Consejo Andaluz del Deporte, uno de directa designación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, uno a propuesta de la Fundación Andalucía Olímpica y uno a propuesta de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía.

La Disposición Transitoria Primera de dicha disposición, referida a la renovación de los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, prevé determinados trámites para su adecuación a la composición prevista en el artículo 73, entre ellos el cese de los tres miembros designados a propuesta de las Entidades a las que, con la nueva regulación, les corresponde un número menor de personas propuestas, efectuándose sorteo entre los mismos. En concreto, las tres Entidades referidas son el Consejo Andaluz de Universidades, las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

El sorteo celebrado entre los dos miembros propuestos por el Consejo Andaluz de Universidades dio como resultado la continuación como miembro del Comité de don José María Suárez López y el cese de don Antonio Millán Garrido, mientras que el sorteo correspondiente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados determinó la permanencia como miembro de don Luis Ignacio Alonso Oliva y el cese de don Bartolomé Lebrón Alcaide.

Por parte de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía no ha sido necesaria la celebración de sorteo entre sus dos representantes, al haberse recibido con anterioridad al mismo la renuncia expresa de don Javier Lasarte Alvarez, a favor del otro miembro de la misma entidad, don Francisco de Paula Piñero Carrión, quien, en consecuencia, continúa como miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.